

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2008-MPCP

Pucallpa, 17 OCT. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 019-2008 de fecha 15 de octubre del año 2008; adoptó el Acuerdo N° 129-2008 sobre la implementación de la Estrategia Nacional CRECER, y;

CONSIDERANDO:

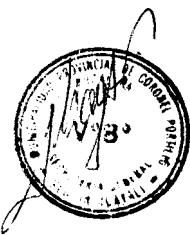
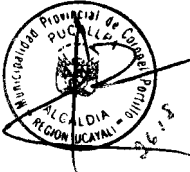
Que, mediante Oficio N° 1002-2008-GRUCAYALI-P-GGR-GRDS de fecha 08 de septiembre de 2008, el CPC. Rafael Aliaga Cavero en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige al Despacho de Alcaldía comunicando que se encuentran en la etapa de institucionalización de la Estrategia CRECER en la Región de Ucayali, cuya misión es realizar intervenciones en forma articulada con todas las instituciones del Estado que vienen ejecutando planes, programas y recursos en el ámbito regional y a fin de fortalecer dicha política, proponen la implementación de dicha Estrategia en el ámbito distrital de Callería, para lo cual remiten un proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal tiene como finalidad establecer la Estrategia CRECER CORONEL PORTILLO, en el marco de la Estrategia Regional CRECER UCAYALI JAKON ANITI – CUJA – con la finalidad de reducir la desnutrición crónica infantil, en su respectivo Distrito y en el ámbito provincial, según lo establecen las normas legales correspondientes. Implementar el modelo de intervención de Municipios y Comunidades Saludables en el marco de la Estrategia CRECER CORONEL PORTILLO que será responsable de la implementación, supervisión y monitoreo de las acciones orientadas a la lucha contra la pobreza, desnutrición crónica infantil y generar capacidades locales, respetando la identidad local, diversidad cultural y medio ambiente:

Que, según Informe N° 121-2008-MPCP-GM-GPPR de fecha 19 de setiembre de 2008, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, después de haber realizado las coordinaciones con el Secretario Técnico del Programa CRECER, se remite la nueva propuesta de ordenanza donde indica las modificaciones realizadas, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Gerencia.

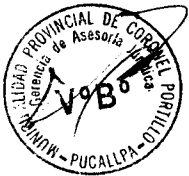
Que, mediante Informe N° 411-2008-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de setiembre de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Ordenanza presentada por el Gobierno Regional en marco a la Ordenanza Regional N° 003-2008-CR-GRU, mediante la cual se implantó la Estrategia Regional CRECER UCAYALI, estableciéndose a esta Municipalidad, como uno de los actores del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil, y siendo que es función de esta Entidad Edil, ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población mas vulnerable, afianzando la cooperación y coordinación con los distintos niveles de gobierno, dicha Gerencia opina que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal descrito en el segundo considerando.

Que, mediante Proveído N° 129-2008-S.ORD-SG de fecha 16 de octubre de 2008, la Oficina de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 129-2008 adoptado en Sesión Ordinaria N° 019-2008 de fecha 15 de octubre de 2008, el Concejo Municipal por mayoría calificada de los voto de sus miembros, acordó: **"Aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Implementación de la Estrategia Nacional CRECER en la Provincia**



de Coronel Portillo, acorde con el Proyecto acompañado al Informe Legal N° 411-2008-MPCP-GM-GAJ, obrante en autos”.

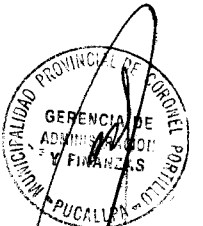
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo un Órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, sobre la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población; por lo cual el Proyecto de Convenio materia del presente Informe Legal, es el mecanismo adecuado que cumple la finalidad expuesta anteriormente.



Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 84° Inc. 2) numeral 2.4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como función específica la de: **"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"**. Asimismo se encuentra estipulado en el Inc. 1) numeral 1.4 del Artículo 84° del mismo cuerpo legal que es función específica exclusiva: **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"**.



Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)"**.



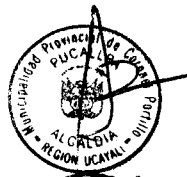
Que, según Acuerdo de Concejo N° 039-2008-MPCP de fecha 16 de octubre de 2008, se encarga al Teniente Alcalde CPC. Jorge Ulises Saldaña Bardales, el Despacho de Alcaldía, a partir del 15 de octubre de 2008 hasta la fecha que culmine la suspensión del señor Alcalde.



Que, por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 129-2008 adoptado en Sesión Ordinaria N° 019-2008 de fecha 15 de octubre de 2008, y estando a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8, Artículo 24° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER LA ESTRATEGIA CRECER CORONEL PORTILLO, en el marco de la Estrategia Regional CRECER UCAYALI JAKON ANITI-CUJA con la finalidad de reducir la desnutrición crónica infantil, en su respectivo Distrito y en el ámbito provincial, según lo establecen las normas legales correspondientes.

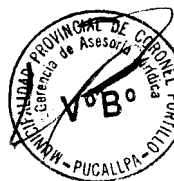


ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTAR el modelo de intervención de Municipios y Comunidades Saludables en el marco de la Estrategia CRECER CORONEL PORTILLO que será responsable de la implementación, supervisión y monitoreo de las acciones orientadas a la lucha contra la pobreza, desnutrición crónica infantil y generar capacidades locales, respetando la identidad local, diversidad cultural y medio ambiente.



ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Consejo Provincial de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Crónica Infantil, como la instancia política de articulación de la estrategia CRECER CORONEL PORTILLO, el cual deberá estar integrado por las diferentes instituciones públicas y privadas, sectores y programas vinculados al desarrollo humano y social, y estará presidido por el Alcalde Provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Local de CRECER CORONEL PORTILLO, como la instancia de coordinación Técnica en el distrito de Callería y en la jurisdicción provincial, y del Grupo Impulsor Municipal, (GIM CORONEL PORTILLO) como la instancia operativa de la implementación de la estrategia CRECER CORONEL PORTILLO. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización es el Secretario Técnico Provincial de dicho Equipo Técnico, el mismo que será conformado multisectorialmente.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la implementación del Sistema de Información de CRECER CORONEL PORTILLO, sobre la base del Sistema Municipal de Información (SISMUNI), el Mapa de Coincidencias y la Ventanilla CRECER CORONEL PORTILLO.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación, notificación y distribución de la Presente Ordenanza Municipal.



MANDO:

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
C.P.C. JORGE U. SALDANA BARDALES
Teniente Alcalde
E) Probocho de Alcaldía



EAOC/RPVD
Reg. N° 1826-2008.
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GAF/GPPR
OSG/SGEI
SR
Interesado
Archivo